

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO INMOBILIARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Ruc/código :	20601441510	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INARADCON S.A.C.	Hora de envío :	22:50:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPACITACION

Ingeniero Residente de la actividad

SOLICITAMOS

Se amplíen la denominación del curso, de esa manera fomentar mayor participación de postores y profesionales y se considere como:

Curso o diplomado en residencia y/o supervisión de proyectos de ingeniería y/o residencia y supervisión de obras y/o residencia, supervisión y seguridad de obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: A.3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las contrataciones públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ratificarse en lo prescrito en los TDR, manteniendo invariables a las condiciones establecidas en cuanto se refiere a la CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE; en el requerimiento, pues la denominación de capacitación consignada es amplia. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO INMOBILIARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Ruc/código :	20601441510	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INARADCON S.A.C.	Hora de envío :	22:52:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Ingeniero Residente de la actividad

SOLICITAMOS

Se amplíe su experiencia en la ejecución de Mantenimiento de infraestructura de establecimientos públicos y(o salud

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** A.4 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las contrataciones públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ratificarse en lo prescrito en los TDR, manteniendo invariables a las condiciones establecidas en cuanto se refiere a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE; en el requerimiento, pues la experiencia del personal clave consignada es amplia. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO INMOBILIARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Ruc/código :	20601441510	Fecha de envío :	25/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INARADCON S.A.C.	Hora de envío :	22:53:46

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Están solicitando Mantenimiento de edificaciones en general.

SOLICITAMOS

Se amplíe la experiencia y se considere servicio similares a los siguientes: Mantenimiento y/o Acondicionamiento de edificaciones en general y/o salud

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: C **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Directiva N° 001 - 2019 - OSCE / CD - Y sus modif

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las contrataciones públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ratificarse en lo prescrito en los TDR, manteniendo invariables a las condiciones establecidas en cuanto se refiere a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; en el requerimiento, pues la experiencia del postor en la especialidad consignada es amplia. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna